CONTRATO N° 92/2018

Entre FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, domiciliada en Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana **Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno**, con Cédula de Identidad N° 311.270, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTELFLY S.A.**, domiciliada en Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por Nimio Villalba Gauto, con Cédula de Identidad N° 2.538.822 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE CINTA Y TONER",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Cinta y Tóner

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°**350593**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	2	2	0	340	30	1	10	***21.728.000***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 15/2018, convocado por la Facultad de Filosofía - UNE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°163/2018.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055612-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Sr. Nimio Villalba Gauto
Representante Legal
INTELFLY S.A.

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	44103103-005	Cartucho de Tóner para fotocopiadora **marca BROTHER MFC 8480 DN** (genuino)	8	Unidad	Unidad	Brother	USA	625.000	5.000.000
2	44103103-005	Cartucho de Tóner para fotocopiadora **marca BROTHER MFC- 8890 DW** (genuino)	7	Unidad	Unidad	Brother	USA	625.000	4.375.000
3	44103103-005	Cartucho Toner para fotocopiadora marca **BROTHER-DCP 8155DN**(genuino) **TN-750**	3	Unidad	Unidad	Brother	USA	665.000	1.995.000
4	44103103-006	Cartucho Tóner para fotocopiadora marca **BROTHER COLOR MFC-9970CDW**(genuino) **TN 315(TNC, TNM, TNY Y TNK).**	1	Unidad	Unidad	Brother	USA	3.950.000	3.950.000
5	44103103-006	Cartucho Tóner para fotocopiadora marca **KYOCERA ECOSYS M 2035dn/L**(genuino) **TK-1147**	9	Unidad	Unidad	Kyocera	Japon	690.000	6.210.000
6	44103112-001	Cinta para impresora matricial **marca Epson LX-350** genuino **Cartucho de Cinta S015631**	8	Unidad	Unidad	Epson	China	24.750	198.000

Total: *21.728.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes veintiún millones setecientos veintiocho mil.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. U.N.E. y Rca. del Paraguay, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, Barrio San Juan, Ciudad del Este. Facultad de Filosofía – U.N.E., Dirección de Administración y Finanzas.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

Sr. Nimio Villalba Gauto
Representante Legal
INTELFLY S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FACULTAD DE FILOSOFÍA - DECANATO - CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la UNE.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este República del Paraguay siendo el día veintidós del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

INTELFLY S.A.
RUC. 80055617-8

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Sr. Nimio Villalba Gauto
Representante Legal
INTELFLY S.A.

Lic. Blanca Tottil de Moreno
Decana
Facultad de Filosofía UNE